



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1314

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, A DETERMINAR FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS BOLETAS DE DEPÓSITOS.

Asunción, 17 de octubre de 2017

VISTO: El Memorandum D.F/T 0783 de fecha 10 de octubre de 2017, del Departamento de Tesorería, remitido a la Dirección de Finanzas, que a su vez eleva a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, en el cual solicita la Resolución que autorice limitar la fecha para la presentación de las Boletas de Depósitos y emisión de Recibos de Dinero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/63 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificado y ampliado por la Ley N° 2.961/2006.

El Decreto N° 1.738/2009 “Por el cual se reglamenta el Artículo 2°, inciso s) de la Ley N° 904/63 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por la Ley N° 2.961/06”.

Que la Dirección General de Auditoría Interna ha observado la registración tardía de los ingresos percibidos por el Ministerio de Industria y Comercio, que corresponden a depósitos efectuados por los usuarios en el Banco Nacional de Fomento.

Que la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, en consulta realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas a efectos de subsanar el impase, y que dicho Órgano de Control ha recomendado Dinámica Contable para el registro en tiempo y forma de dichos ingresos, en concordancia a lo dispuesto por la Ley N 1.535/1999 “De Administración Financiera del Estado”.

Que, a sugerencia de la Dirección General de Contabilidad Pública, el Ministerio de Industria y Comercio, deberá prever los mecanismos administrativos a fin de que la Institución “IDENTIFIQUE” los recursos percibidos dentro de cada ejercicio fiscal, en tal sentido se procedió a registrar en una cuenta denominada “Recursos a Identificar”, Dinámica Contable proveída por la mencionada Dirección General, cuya cuenta contable deberá indefectiblemente ser identificado y/o cancelado en el ejercicio fiscal a que corresponde.

Que, se hace necesaria la difusión en forma oficial de la imposibilidad de emitir recibos de dinero a los usuarios y que corresponda a ejercicio fenecido, por lo cual se solicita que los usuarios presenten sus boletas de depósitos en tiempo oportuno para la emisión de los recibos de dinero de ejercicio cerrado.

~~C.P. ALBERTO VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas~~



Claudia Dinatale
Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General



POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, A DETERMINAR FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS BOLETAS DE DEPÓSITOS.

- 2 -

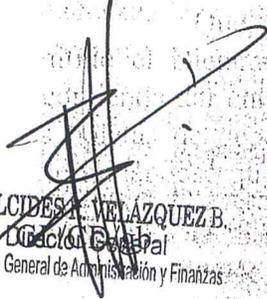
Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico N° 510 de fecha 13 de octubre de 2017, en cuya conclusión recomienda dar curso a la Resolución Ministerial que establezca fecha límite de presentación de las boletas de depósitos del Ejercicio Fiscal 2017 el día viernes 12 de enero del año 2018, determinándose que con posterioridad a dicha fecha, que ya no podrán emitirse recibos por los depósitos que correspondan al referido Ejercicio Fiscal.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

- Artículo 1°.** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a limitar la fecha de presentación de las Boletas de Depósitos que hayan sido realizadas al 29 de diciembre de 2017, por el pago de las distintas tasas, y la emisión de los Recibos de Dineros correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- Artículo 2°.** Establecer la fecha límite de presentación de las Boletas de Depósitos que hayan sido realizadas al 29 de diciembre de 2017, hasta el día viernes 12 de enero de 2018, pasada dicha fecha ya no podrán emitirse recibos por los depósitos que correspondan al Ejercicio Fiscal 2017.
- Artículo 3°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar


C.P. ALCIDES VELAZQUEZ B.
Licenciado en Contaduría
Dirección General de Administración y Finanzas



GUSTAVO LEITE
Ministro


Lic. Claudia Dinatale
Secretaría General